

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial de los Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de la provincia de Soria.

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

SECCION MÉDICA

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

A partir del día 1.º del mes de Septiembre va a establecerse en toda España la estadística de mortalidad por enfermedades infecciosas, organizada ya en la mayor parte de los países. Los datos para esta Estadística habrán de tomarse de las informaciones que, por medio de tarjetas postales, vienen obligados a suministrar los Médicos, de los casos que asistan, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad de 1904 y Real decreto de 10 de Enero de 1919.

Estas tarjetas serán enviadas por los facultativos al Inspector municipal de Sanidad correspondiente, el cual dará cuenta de los datos recibidos y de los propios al Inspector secretario de la Junta Municipal de Sanidad.

Este hará constar todos los datos en el estado número 1, que deberá

enviar al Inspector provincial en los cinco primeros días siguientes al mes en que se produzcan los hechos. En el caso en que un solo Inspector tenga a su cargo varios Ayuntamientos, remitirá los datos al Inspector provincial, distinguiéndolos por municipios, utilizando un estado del número 1 para cada municipio. Entre las enfermedades de declaración obligatoria, solo figurarán en dicha relación, a los efectos de la citada Estadística, las siguientes: peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, tifus exantemático, disenteria, fiebre tifoidea, viruela, varioloide, varicela, difteria; escarlatida, sarampión, meningitis cerebro espinal, septicemia puerperal, coqueluche, gripe, parálisis infantil y encefalitis letárgica, expresando, para cada una de ellas, el número de casos y el de defunciones acaecidas durante el

mes; el dato de los casos tomados de las tarjetas aviso y el de las defunciones obtenido en el Ayuntamiento o en el Juzgado municipal, que lleva los libros del Registro civil.

En cualquiera de estos establecimientos ha de recabarse también el total de defunciones por todas las causas, que deberán figurar del mis-

todas las causas; y si tampoco se hubieran registrado defunciones entonces enviará, también de oficio, parte negativo total.

Los Inspectores municipales recordarán a los Médicos en ejercicio, por los medios que estime más convenientes, la Prensa u otros, la obligación que les impone el Real decreto de 10 de Enero de 1919, de

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfalismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, *tuberculosis locales, mal de ott artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja*

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad liníticas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones *crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos u catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.*

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director Ilmo. Sr. Dr. J. S. MORALES MORENO, Académico de Medicina

mo modo en la relación que se envíe al Inspector provincial. Si durante el mes no se hubiera registrado caso alguno de las enfermedades citadas, el Inspector secretario de la Junta municipal de Sanidad, en lugar del estado núm. 1, enviará de oficio al Inspector provincial parte negativo, en el cual se hará constar también el total de defunciones por

dar conocimiento de las enfermedades infecciosas que asistan; teniendo en cuenta que la omisión de esta diligencia, será castigada, de acuerdo con el art. 63 de la Instrucción general de Sanidad, con la multa de 25 a 100 pesetas, y, en caso de reincidencia, dentro del año, tal omisión será castigada como falta grave y comunicada al Inspector provincial,

para que éste proponga al Gobernador lo que proceda, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Inspector secretario de la Junta municipal de Sanidad dará cuenta de esta circular a todos los Inspectores municipales de Sanidad de su término municipal, y anunciará igualmente el lugar (que será el más conveniente a la rapidez del servicio y más cómodo para los interesados) donde los facultativos puedan pro-

verse de las tarjetas necesarias para el cumplimiento del servicio.

Una vez comenzado este servicio quedan en suspenso todos los demás de carácter estadístico que venían realizándose, excepto los referentes a establecimientos benéficos.

De esta circular y de los impresos que se le envían acusará recibo, detallado, al Inspector provincial de Sanidad.

El Director general,
F. MURILLO.

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao conteniendo TODOS sus principios medicamentosos.

Fórmula. Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao.....	1,250 grs.	Hipof. de estriquina	0,004 grs*
Idem. de malta	1,6000 »	Id. de potasio	0,052 »
Hipof. de manganeso.....	0,036 »	Id. de hierro.....	0,044 »
Id. de calcio.....	0,036 »	Jarabe de cacao.....	30,000 »
Id. de quinina..	0,014 »	Extracto fluido de naranjas amargas..	1,000 »

V. c. s. para 100 gramos de producto.—**Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.**

Dosis. Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas al día.—Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TONICO SALVE—Reconstituyente del sistema nervioso.

Gotas F. Y. A. T.—Potente antiescrofuloso.

MUESTRAS: Laboratorios Andrómaco, Plaza Central del Tibidabo, 3, Barcelona

Sentencia importante.

Los nombramientos hechos sin la certificación de aptitud, son nulos.

Anunciada la vacante de Sasamón en Noviembre de 1922, se presentaron tres concursantes, de los que uno, precisamente el nombrado titular D. Mancio López, había ingresado en el Cuerpo de titulares por intermedio del Colegio de Burgos, el día antes de su nombramiento (después de de expirado el plazo del concurso.)

Otro de los concursantes, D Ju-

lián Gutiérrez, impugnó este nombramiento por no haber puesto la Alcaldía en conocimiento de la Junta de Gobierno y Patronato, una vez terminado el plazo del concurso, los nombres de los solicitantes para que eliminase a los no pertenecientes al Cuerpo de titulares y apoyaba su recurso ante el Gobernador con una comunicación al mismo de la referida Junta, en la que se pedía la anula-

ción del nombramiento del Sr. López, y que en su lugar se nombrase al Sr. Gutiérrez, perteneciente al Cuerpo.

El Ayuntamiento de Sasamón sostuvo la validez del nombramiento de D. Mancio López, por haberse inscripto en el Colegio con anterioridad y en otro caso, al propio Ayuntamiento le correspondía anular este nombramiento y anunciar nuevo concurso (así se daba tiempo al eliminado para ponerse dentro de la legalidad.)

nombrar a D. Mancio López, titular de Sasamón.

Don Julián Gutiérrez interpuso recurso contencioso, contra esta disposición gubernativa, pidiendo se declare nulo el nombramiento del Sr. López y que el Ayuntamiento y Junta de asociados nombrasen, dentro de los solicitantes, al que tuviera aptitud legal y, por consiguiente a él, por ser el único que pertenecía al Cuerpo de titulares.

El Tribunal de Burgos dictó sentencia con el siguiente fallo el 18 de

El transformador animal

EL MEJOR TONICO ENGRASANTE CONOCIDO

ES INOFENSIVO

NO CONTIENE ARSÉNICO

VETERINARIOS: Recomendar su empleo a ganaderos y avicultores y aumentareis la riqueza.

Autor: J. CASABONA, Veterinario.—Sariñena.

Este preparado lleva sello de garantía de U. N. V. E.

Depósito de preparación: Farmacia de D. Rafael Lorte, Sariñena (Huesca)

Depósito para la provincia: **PABLO JULIAN**

VETERINARIO

SERON

La Comisión provincial informó que procedía desestimar el recurso la Junta de Patronato, por el contrario, informó que el nombramiento se había hecho a sabiendas de que D. Mancio López no pertenecía al Cuerpo de titulares, pues fué pedida la certificación al Colegio con fecha 1.º de Enero y el nombramiento se hizo el día antes, el 31 de Diciembre. De estos informes, el Gobernador atendió al de la Comisión provincial confirmando el acuerdo municipal de

Diciembre de 1924 (esto es, después de publicado el Reglamento de empleados): «Debemos revocar y revocamos la resolución del Gobernador de 10 de Octubre de 1923, por la que confirmo el nombramiento de Médico titular de Sasamón a favor de D. Mancio López; y en su lugar declaramos nulo el tal nombramiento y mandamos se haga el mismo con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, sin expresar condena de costas».

Este fallo ha sido confirmado por el Tribunal Supremo en sentencia del 2 de Junio, publicada en la *Gaceta* del 10 del corriente, condenando al pago de costas a la parte apelante.

Entre los considerandos que hace suyos el Supremo, figuran los siguientes: que confirman nuestra argumentación del pasado número, de que no puede considerarse dentro del Cuerpo de titulares, a los que sorprendió el Reglamento de funcionarios municipales en posesión de una plaza que no había sido concur-

premo decidiera tan pronto esta cuestión.

Dicen los considerandos:

1.º Que cuando ocurre una vacante de Médico titular en un Municipio, el Alcalde está obligado, por precepto terminante y categórico del art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, de 11 de octubre de 1924, y terminado el plazo del concurso, a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y Patronato el nombre de los Médicos que hayan acudido a él, y esta Junta, en el plazo de ocho días, remitirá a

CURACION SORPRENDENTE DE
PIEL Ezcemas, Herpes, Erupciones de los niños, *varicela*, Ulceras, Erisipela, Granos, Escoriaciones, Grietas. Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL:
 con la «POMADA ANTISEPTICA 19», del Dr. M. S. Piqueras.

PREMIADA CON EL DIPLOMA DE HONOR (LA MÁS ALTA RECOMPENSA) EN LA EX-
 POSICIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE, MADRID 1924.

Venta: Farmacias, en envases a 1, 2'25, 3'50 y 5 pesetas.—Depósitos:
En los centros de específicos.

sada y provista con arreglo a las disposiciones legales, a no ser que después, como hizo el Sr. López, obtuviera el ingreso en el Cuerpo. Los Sres. Torres Alonso y Bécares, entendidísimos en legislación sanitaria, han dado en nuestra modesta opinión demasiada elasticidad a su interpretación del artículo 103 del Reglamento de empleados municipales, que no pueden tener la pretensión de ser una amnistía de las faltas cometidas en los nombramientos. No podíamos sospechar al redactar nuestro anterior artículo, que el Su-

Ayuntamiento el debido certificado con la lista de los individuos que estén inscritos en el Cuerpo de Médicos titulares y hayan acudido al concurso, y aunque por virtud de la R. O. de 14 de Noviembre de 1918 hay que extender lo dicho respecto al citado Patronato, a la Junta del Colegio oficial de Médicos de la provincia, ni esta disposición, ni ninguna otra, autoriza a los Municipios para prescindir de las formalidades dichas.

2.º Que es de tal importancia lo anotado en el precedente conside-

rando, que el Ayuntamiento habrá precisamente de elegir entre los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Médicos titulares; según la certificación de la Junta del Patronato, y en su caso, de la Junta de Médicos y si el acuerdo infringiese lo preceptuado en el Reglamento, el Gobernador le anulará (arts. 40 y 42 del Reglamento citado), por todo lo cual y habiéndose hecho en el caso de autos el nombramiento de Médico titular de Sasamón y sus anejos, y sin haber recibido el certificado con la lista de la Junta del Patronato ni del Colegio Oficial de Médicos, es visto

que se infringieron las disposiciones citadas y tal nombramiento adolece de vicio de nulidad, máxime cuando reclamado de la Junta de Patronato el 25 de Diciembre el certificado, se hizo la provisión el 31 sin esperar los ocho días, doctrina sentada por el Tribunal Supremo entre otras en sentencia de 12 de Enero de 1914, sin que pueda nombrarse al recurrente, cuyo nombramiento adolecería de igual vicio de nulidad máxime habiendo un tercer solicitante.»

(De *La Voz Médica* n.º 159—11 Sepbre. 1925.)

Instituto de Biología y Sueroterapia "IBYS"

Bravo Murillo 45.

Teléf. 17-41 J.

Apartado 897

MADRID

ATOSFERIN

Se halla constituido el *Atosferin* por la mezcla de una emulsión de gérmenes de Bordet-Gengou, reconocidos como agentes de la tos ferina y de éter.

Sintetiza este producto las dos orientaciones actuales del tratamiento de la tos ferina; la vacunaterápica (Bordet-Gengou) y la antiespasmódica, precouizada por Audrian por el uso del éter.

La circunstancia de la doble finalidad del preparado unida a que su aplicación no es dolorosa, contra lo que ocurre cuando se practica solamente la inyección de éter puro son motivo de que su aceptación por los especialistas se nos haya manifestado calurosamente en el momento en que han confirmado su eficacia evidente en el gran número de casos en que lo han utilizado.

Suero antidisentérico.

La frecuencia de los procesos intestinales disentéricos en España y nuestras posesiones de Africa, dependientes de los bacilos de Shiga-Kruse Flexner e Hiss, aparte de los recientes trabajos demostrativos de la influencia que en la etiología de las enteritis de los niños tienen gérmenes afines a los citados, ponen de relieve la necesidad de que exista en el mercado a disposición del clínico, el *suero antidisentérico* para poder realizar sus beneficiosos resultados reconocidos como indiscutibles en la ciencia.

Este suero preparado ajustándonos a las normas señaladas por el *Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones*, puede administrarse por inyección subcutánea o por vía bucal en todos los casos de disentería bacilar bien definida, como en aquellos casos de enteritis persistente de los niños producidas por gérmenes afines.

En este último caso su eficacia es más evidente, asociando su administración por vía bucal a nuestro Biolactiserum.

MUESTRAS Y LITERATURA A DISPOSICION DE LOS SEÑORES MEDICOS

ARTEROGENE

Comunicado a la Academia de Medicina y a la Academia de Ciencias de París.
Verdadero específico del ARTERIOESCLEROSIS
en el período premonitorio y de hecho y de las afecciones consecutivas.
Es el eliminador MAS PODEROSO del Acido Urico y de la Urea.
= En polvo =

CACODYLINE JAMMES

Forma especial y única de inyectar ALTAS DOSIS
de Cacodilato de Sosa SIN DOLOR
Combinación NO TOXICA de Cacodilato de Sosa y de Suero.
= En cajas de 10 Ampollas =
Graduación en Cacodilato de Sosa: Tipo A, 10 cg.—Tipo. — B, 20 cg
Tipo C, 30.—Tipo D, 50.—Tipo E, 1 gr.

IODINJECTOL JAMMES

Medicación Iodada SIN IODISMO
Combinación de Iodo, Urotropina y Benzoato de Sosa Es la única combinación
de IODO ORGANICO completamente definido que contiene cerca de la mitad
de su peso en iodo.
= En cajas de 10 Ampollas de 3 c'm cúbicos =

BOLDOBILINE JAMMES

Reeducación del HIGADO y del INTESTINO
Asociación de Boldina y de Extracto de Hiel de Buey presentada en cápsulas
aglutinizadas concentradas a frío y evaporadas en el vacío para no disminuir las
propiedades terapéuticas de la bilis.
= En cápsulas =

JECORINE JAMMES

Síntesis química del Aceite de Hígado de Bacalao.
Cada frasco equivale a 10 litros de aceite de hígado de bacalao puro.
Uso absolutamente indicado en los siguientes casos: Crecimiento, Escrófulas,
Raquitismo, Gripe, Anemia de los países cálidos, Paludismo, Coxalgia.
= En cápsulas. =

AMIBIASINE

Nuevo tratamiento de las Disenterías, Enteritis, Diarreas, de cualquier origen.
Extracto de Garcinia compuesto NO TOXICO, más activo que la Emetina y los
derivados arsénicos
La AMIBIASINE acciona contra las enfermedades intestinales, como la
quinina contra el paludismo.—Líquido en frasco.

= DEPOSITOS EN LAS PRINCIPALES CASAS MAYORISTAS =
DEPOSITO GENERAL: Emile DELOUCHE, Provenza, 307, BARCELONA

CONVOCATORIA**A CUANTOS FUERON DISCÍPULOS DEL DR. DON ARTURO DE REDONDO DESDE 1883 A LA FECHA**

Por justicia, por gratitud y para enseñar con el ejemplo cómo debe rendirse pleitesía al trabajo y a la ciencia, invito a cuantos alumnos del doctor D. Arturo de Redondo y Carranceja a quien se jubilará el próximo 21 de octubre a que le rindamos dicho día en Madrid un pequeño homenaje, que siendo tan sencillo, co-

característica muy personal y por ningún otro igualada, por ser quien nos enseñó a discurrir en clínica, quien nos guió al hacer aplicación de la noción de enfermedad a la realidad, enfermo y como en esto precisamente se halla el valor personal de cada médico, cuanto somos para la ciencia y para la práctica, tiene en

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS, PRESCRIBASE LA

MORRHUETINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YOGADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil
No contiene alcohol ni azúcares - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por: Yodo Osmio
 Sales complejas Osmio
 Sulfato sódico Osmio
 Sulfato CUCERINA PURA

EFICAZ en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOMIFILIA, AMENO Y DISMENORREA, CONVALESCENCIAS etc etc

DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio F. Miravent y C^{as} C. Barcelona

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

mo debe ser todo lo verdaderamente sentido, deje para siempre gravada en el alma del maestro la estela de cariño con que sus alumnos han de acompañarle mientras viva.

El doctor Redondo, catedrático desde 1883 y de Clínica Médica en la Universidad Central desde 1892, a más de profesor insigne y clínico eminente; tiene para nosotros una

nuestro intelecto el sello imborrable de nuestro inolvidable mentor.

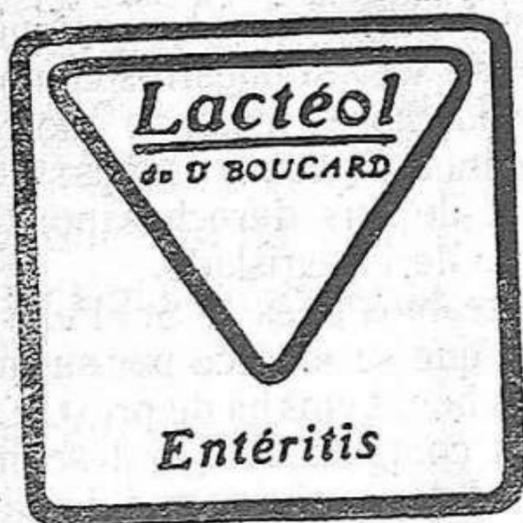
Y como tengo seguridad que entre todos nosotros hay unidad de pensamiento, para que haya también unidad de acción, una promoción cualquiera de las 42 que educó, la de 1898, y yo, en su nombre, oscita en Madrid a las once de la mañana del 21 de octubre próximo en el Anfitea-

tro Grande de la Facultad de Medicina, para la celebración de los actos siguientes:

1.º Conferencia del doctor Redondo (última lección del Profesor, guardando al final un minuto de si-

de los que concurren y de los que no pudiendo concurrir las envíen oportunamente.

Para la realización de este último acto se ruega a todos los que se hallen conformes con la idea envíen al



Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer PARIS XV

lencio y puesto todos en pie en recuerdo de los Profesores y compañeros muertos que fueron discípulos del doctor Redondo).

2.º Banquete y entrega de un álbum sencillísimo con las fotografías

que suscribe desde el primero de septiembre una fotografía del tamaño del carnet (6 por 4 aproximadamente), pegada a una hoja de papel donde conste nombre, apellidos, promoción, residencia actual y las palabras

«asistiré» o «me adhiero» para la organización del banquete y confección del álbum.

Por cariño a él y con fraternidad nuestra, acudid.

Para los de Madrid, apenas si resulta molesta; para los de fuera, la época brinda las mayores facilidades por coincidir con las fiestas de otoño.

Juntos, oyendo al maestro, nos crearemos transportados *durante un día*, a aquella inolvidable época estudiantil que fué la mejor de nuestra vida y aparte la inefable dicha que dejaremos en el corazón de un sabio probaremos de un modo irrefutable que a donde no llega la ley, llegan siempre la gratitud y el amor.

Por la promoción de 1898.

DR. GARCÍA SIERRA

Esparteros, 20, Madrid.

Se ruega la reproducción de esta convocatoria en todos los *Boletines* de los Colegios Médicos de España.

Obra nueva de gran utilidad para los Médicos.

Nuestro compañero el Subdelegado de Medicina de Piedrahita (Ávila) don José de la Peña, ha tenido la feliz idea de recopilar bajo un tomo todo lo legislado vigente en materia de sanidad que puede interesar al Médico. En la obra, muy bien presentada y encuadernada, expone el autor, con gran método, todas las disposiciones por las que se rigen los Cuerpos de Inspectores provinciales, Subdelegados, Médicos forenses, Médicos del Registro civil, Médicos titulares, con todo lo legislado en los asuntos en que ellos pueden intervenir, como es: abastecimiento de agua a las poblaciones, accidentes del trabajo, botiquines de urgencia, brigadas sanita-

rias, colegios médicos, condiciones higiénicas de las viviendas, cementerios, patentes, derechos sanitarios, embalsamamientos, espectáculos públicos, establecimientos peligrosos, instrucción pública, laboratorios, manicomios, mataderos, paludismo, pensiones, plazas de toros, prostitución, ferrocarriles, vacunación, etc., etc. y por último figura como apéndice el Reglamento de Sanidad municipal con comentarios.

Hacia falta esta obra ya que constantemente se ven nuestros compañeros en incertidumbres teniendo que recurrir en consulta a personas peritas, y otras perdiendo de sus derechos por desconocimiento de lo legislado.

Deseamos pues al Sr. Peña la recompensa que se merece por su trabajo que tantos beneficios ha de prestar a la clase.

Los compañeros que deseen adquirirla pueden dirigir los pedidos a su autor. Precio 12 pesetas, siendo el envío por cuenta del destinatario.

SIC Curación rápida y segura
DE LA
TOS CONVULSA
descubierto por el Dr. ZANONI de Milán, creador de la industria opoterápica en Italia (1898-1924.)

Por unánime opinión de los más ilustres Clínicos el suero SIC es verdaderamente EL UNICO remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos convulsa; EL UNICO que disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y que cura la Tos convulsa en pocos días; EL UNICO que sea tan inocuo para administrar también a los chicos que tienen pocos meses de edad; EL UNICO que en lugar de enflaquecer, deprimir y nausear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad.

SIC No es uno de los tantos jarabes conocidos; es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula.

Sobrerrenal interior Cortical
del buey. Se toma por gotas y en cada frasco van las instrucciones para su uso

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS
AGENTES EN ESPAÑA: J. URIACH & C.^a
BARCELONA

Tesorería.

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores siguientes:

D. Arturo Gullon. 30; D^a María del Carmen Gullón, 5, y D. Anastasio San Román, 15.

NOTICIAS

El distinguido dermatólogo doctor D. Miguel Fons. ha sido designado por el Colegio Príncipe de Asturias para encargarse de su especialidad en el mismo Colegio.

**

El Médico titular de Ataquines. que fué víctima de un atentado en Fontiveros (Avila), se encuentra completamente restablecido de las lesiones que sufrió.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS DE

Numancia Sanitaria

(POR UN AÑO)

CUBIERTAS		Pesetas
Segunda plana.	Toda.....	145
	Media.....	100
	Cuarto.....	55
Tercera id.	Toda.....	120
	Media.....	80
	Cuarto.....	45
Cuarta id.	Toda.....	160
	Media.....	100
	Cuarto.....	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales.

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN: 5 pesetas al año.

Ha fallecido en Espiel (Córdoba), después de larga y penosa enfermedad, el competente y culto Médico del Hospital general de Madrid, doctor D. Adolfo de Castro.

Descanse en paz.

**

VI Asamblea subdelegados de Sanidad de España.—La Junta Central de subdelegados de Sanidad de España ha organizado la VI Asamblea para los días del 15 al 18 de Octubre próximos, ambos inclusivos. Dicha Asamblea se celebrará en Barcelona.

Como en los actuales momentos las clases sanitarias vienen gestionando la modificación de algunos artículos del nuevo reglamento de Sanidad municipal, la proyectada asamblea tiene una importancia extraordinaria por el brillante papel que en la Sanidad pública desempeñan los subdelegados de Medicina, de Farmacia y de Veterinaria.

Por esta razón, la Junta Central, secundada con gran entusiasmo por la provincial de Barcelona, viene haciendo una constante labor para el mejor resultado de la asamblea.

Se ha conseguido una importante rebaja en los billetes de ferrocarril para los asambleístas y sus esposas e hijos, y se hacen gestiones encaminadas a que asistan a tan importante acto altas personalidades.

Se continúan recibiendo adhesiones en la Secretaría general, Silva, 10, Madrid.

**

Cuando publicó la *Gaceta* el Reglamento de Sanidad municipal, se prohibió de Real orden su producción durante cuatro meses a los particulares y se hizo una edición oficial, destinándose lo que produjera su venta, descontando gastos, a instituciones relacionadas con Inspectores municipales.

Hasta la fecha se han recaudado en números redondos 20.000 pesetas, habiéndose invertido en pagar la tirada 6.000 De las 14 000 restantes, la mitad, 7.000, han sido entregadas por el Director general de Sanidad al Colegio de Huérfanos de Médicos del Príncipe de Asturias, y las otras 7.000 quedan a disposición —según se nos asegura— de la Asociación Nacional de Titulares Inspectores para cuando se constituya. Acrecentará esta cantidad la mitad de la venta que en lo sucesivo se realice, y la otra mitad se destinará a fines con ellos relacionados.

**

Por correo he nos remiti lo a nuestros compañeros el proyecto de Reglamento interior de este Colegio, al objeto de que lo estudien detenida-

mente y pueda discutirse y aprobarse en Junta general extraordinaria.

**

Recordamos a nuestros compañeros la obligación que tienen de remitir dos fotografías en tamaño de 4X5 para la ficha y cartera médica de identidad, según dispone el art. quinto del capítulo 1.º párrafo 2.º de los nuevos Estatutos de los Colegios Médicos. Al enviar las fotografías, sírvase remitir una peseta en sellos de correo, valor de la cartera Médica.

“CEREGUMIL,” FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intolerancias gástricas y afec-
ciones intestinales :

Fernández & Canvel y C.^{IA}

MÁLAGA



PAPELES YHOMAR (SIMPLES)

Fórmula. - Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica En las fiebr s tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0'10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL - AL Simple

Fórmula.—Silicato de aluminio fisiológicamente puro. $Al_2(SiO_3)^3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras, sobre todo en las hemorragias.—Caja de 20 papeles de 5 grs. cada una.

SIL - AL Con belladona

Fórmula.—Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado.

BARDANOL Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula.—Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal. Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos.

VINO URANADO

Indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargosactomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos

HODERNAL

Fórmula.—Oleum Parafinae Liquinum Petrolatum.—Indicado para el estañamiento en todas sus formas.—Frasco de 500 gramos.

Sección Farmacéutica.

CONVOCATORIA

a la XII Asamblea de la Unión Farmacéutica Nacional.

Conforme a la 10.^a conclusión de Orden anterior de la XII Asamblea de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL, de acuerdo con el Colegio de farmacéuticos de Oviedo y con arreglo a los artículos 5.^o al 13 del Reglamento de aquella entidad. su Junta directiva convoca a la XIII Asamblea de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL, que se celebrará en la ciudad de Oviedo en los días 13 al 17 de Septiembre próximo, ambos inclusive, con sujeción al siguiente.

ORDEN DEL DIA

- I Discurso de apertura.
- II Lectura de señores representantes.
- III Lectura y aprobación, si procede de las actas de la XII Asamblea.
- IV Lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria en que la Junta directiva da cuenta a la Asamblea de su gestión desde la anterior,
- V Discusión de los temas siguientes:

PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

1.^o Medios que, dentro de la legalidad, podrán conseguir el precio único obligatorio en la venta al detall de las especialidades farmacéuticas.—Ponentes: Sres. López Abente, Escribano Ortega y Blanco, de la Directiva.

2.^a Transformación de igualas y sociedades de seguro médico-farmacéutico.—Ponentes; Sres. Rhodes, Viladot y López García, de la Directiva.

3.^o Discusión del Estatuto que presente la Comisión de propaganda de la Cooperativa Farmacéutica Española.—Ponente: la Comisión.

4.^o Proyecto detallado de institución de un Colegio para huérfanos de farmacéuticos (ampliación del tema presentado a la XII Asamblea por el Colegio de Zamora).—Ponentes: Señores D. Antoino García, Presidente del Colegio de Zamora y D. Ciriaco Perlado, de Avila.

PROPUESTOS POR LA MANCOMUNIDAD FARMACEUTICA CATALANO-BALEAR

5.^o Limitación de farmacias.—Ponente: Sr. Brú, Presidente del Colegio de Tarragona.

6.^o Prohibición a las farmacias militares del despacho de recetas al público.—Ponente: Sr. Plá, Presidente del Colegio de Barcelona.

El Colegio de Alava presenta otro tema sobre el mismo asunto, que será discutido a la vez que éste.

PROPUESTO POR EL COLEGIO DE SEGOVIA

7.^o Reforma farmacéutica rural.—Ponente: D. Zacarías Llorente, farmacéutico titular de Cantimpalos.

PROPUESTO POR EL COLEGIO DE BALEARES

8.^o Aumento de las dotaciones de los farmacéuticos titulares proporcional al concedido a los médicos y veterinarios, y modificación del artículo 40 del

Reglamento de Sanidad Municipal para ponerle de acuerdo con el 93 de la Instrucción de Sanidad

Sobre titulares también presenta una petición el Colegio de Sevilla.

PROPUESTO POR EL COLEGIO DE LEON

9.º Régimen a que debe someterse el ejercicio de la Farmacia.

Con este tema se discutirán otros dos presupuestos por el de Cáceres sobre «Necesidad de que el farmacéutico actúe siempre personalmente en el ejercicio profesional» y «Los practicantes de Farmacia han de ser necesariamente estudiantes.

La Junta directiva de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL quería publicar con la presente convocatoria las conclusiones propuestas por los ponentes a cada uno de los temas anunciados, para su previo estudio, por los Colegios; pero sólo ha recibido a la fecha de cerrarla por precepto reglamentario, las al tema 2.º «Transformación de igualas y sociedades de seguro médico-farmacéutico», y las del tema 9.º, presupuestos por el Colegio de León. Son las siguientes:

CONCLUSIONES AL TEMA 2.º

«1.ª Las igualas y las sociedades de

“Boletín de Farmacia Militar”

Defensor de los intereses de la clase Farmacéutica en general

32 páginas de texto - Artículos originales científicos y profesionales.—Resumen de Revistas Químico-Farmacéuticas de todo el mundo—Legislación farmacéutica, etc. :- :-

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un año 15 ptas ; seis meses 8 ptas.

Administración del BOLETIN: AMANIEL, 36, MADRID

A los compañeros que soliciten un número, se les remitirá gratuitamente.

VI Comunicaciones presentadas fuera del plazo reglamentario.

VII Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas y del presupuesto para 1926,

VIII. Elección de Presidente, Vicepresidente 2.º y Contador, que reglamentariamente vacan y de Vicepresidente 1.º vacante por ausencia y dimisión consiguiente del Sr. Romero Landa.

Aprobación de las elecciones de Vocales-Delegados de las regiones 2.ª, 4.ª, y 6.º. a las que reglamentariamente, corresponde la renovación

IX Lectura y aprobación de las conclusiones acordadas por la Asamblea.

X Discurso de clausura,

seguro médico-farmacéutico son una necesidad social.

2.ª Tal y como hoy se prestan los servicios médico-farmacéuticos por igualas y sociedades, resultan aquéllos deficientes.

3.ª El medio más eficaz, justo y conveniente de sustituir las igualas y sociedades, descartado el de socialización por el estado del servicio farmacéutico que se considera por hoy un tanto utópico, es la institución del seguro obligatorio, sobre las siguientes bases:

a) Organización del seguro por el Estado y auxilio económico de éste, de la Provincia o del Municipio; o de las tres entidades a la vez.

b) Cuota proporcional a la posición económica de los asegurados y ampliación de los beneficios de seguro a cuantos vivan de su trabajo.

c) Comprensión en el seguro de todos los servicios necesarios en la enfermedad, y de subsidios al enfermo durante ésta y a su familia en caso de fallecimiento.

e) Ningún farmacéutico que haya aceptado este contrato podrá ser relevado sin formación de expediente, en el que entenderá y fallará el Colegio correspondiente.

d) Libertad al enfermo de elegir médico y farmacéutico de su confianza de entre los que hayan aceptado el servicio del seguro.

4.^a En tanto se llega a la institución del seguro de enfermedad, creación de sociedades mutualistas o cooperativas por las diversas clases sociales o las agrupaciones de individuos de necesidades y posibilidades económicas idénticas, en las condiciones siguientes:

a) Restablecimiento del Petitorio, comprendiendo los medicamentos de más reconocida eficacia y limitados al menor número posible para cada acción terapéutica bien definida y revisión frecuente del mismo para que sirva de base al servicio farmacéutico en las sociedades de cuota más reducida.

b) Pago del servicio farmacéutico por recetas con arreglo a una tarifa que, en ningún caso, deberá ser inferior a la de la Beneficencia municipal.

c) Visado y aprobación previa de todos los contratos por los Colegios de farmacéuticos respectivos, o, al menos, facultad de revisarlos y denunciar a las autoridades las tachas de ilegalidad o inmoralidad que contengan.

d) Libertad al asegurado, para ele-

gir farmacia entre las que hayan aceptado previamente el contrato de servicio.

5.^a Los farmacéuticos rurales emprenderán con el mayor interés en sus respectivas localidades la propaganda de las sociedades mutualistas o cooperativas que han de sustituir al sistema de igualas, y ayudarán á su creación por todos los medios que estén a su alcance.

6.^a En tanto en las ciudades el sentimiento cooperativo no llegue a suficiente desarrollo para hacer imposible la existencia de las sociedades de empresa subsistirán éstas sometidas a las mismas condiciones establecidas para las mutualidades en la conclusión 4.^a»

CONCLUSIONES AL TEMA 9.^o

1.^a El ejercicio de la farmacia, al igual que el de las demás profesiones liberales, debe ser exclusivamente personal; es decir, que las farmacias sólo funcionarán mientras el titular esté presente.

2.^a Toda substancia medicinal se venderá exclusivamente en las farmacia aun cuando venga preparada y no requiera manipulación alguna.

3.^a En cada farmacia se llevará un libro registro, foliado, encasillado y sellado por el Colegio respectivo, donde se copiarán numerados correlativamente todas las recetas que se despachen, de las que en todos los casos se libraré una copia en papel com membrete, autorizada por el titular con su firma, archivándose la original respaldada con la hora en que entró al despacho y la en que se entregó.

4.^a Se creará el Cuerpo de Inspectores provinciales de farmacia para fiscalizar el ejercicio de la profesión y garantizar los derechos del farmacéutico.

Por lo que respecta al tema 3.^o, el Estatuto de la «Cooperativa Farmacéutica Española» será íntegramente publicado en el número de *Dignificación Farmacéutica*, correspondiente al 5 de Agosto próximo y en él podrán estudiarlo con todo detenimiento los farmacéuticos todos.

Y debe advertirse que para no enredar a la Asamblea en una discusión interminable, solo se discutirán y votarán la totalidad del Estatuto, y las enmiendas que a éste se presenten en la Secretaría de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL, (Cardenal Cisneros, 56, antes del día 5 de Septiembre.)

Defiriendo a los deseos manifestados en la anterior Asamblea por varios señores representantes, esta Junta Directiva tiene el gusto también de insertar en la presente convocatoria, para su estudio por los Colegios, la siguiente propuesta de

PRESUPUESTO DE LA UNION FARMACEUTICA NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1925-1926.

- Arrendamiento del local, 400 pesetas.
- Gastos de representación del Presidente, 1.500 íd.
- Sueldo del Secretario. 6.000 íd.
- Sueldo del oficial de Secretaría, 1.500 ídem.
- Sueldo de la Mecanógrafa, 1.080 íd.
- Material de oficina y correspondencia, 1.000 íd.
- Impresos, 1.000 íd.
- Cuota para la Fédération Internationale Pharmaceutique, 1.090 íd.
- Suscripción a la *Gaceta* 60 íd.
- Suscripción a revistas extranjeras, 500 íd.
- Pensión a la Sra. Viuda de Arellano, 500 íd.
- Premio Carracido, 1.000 íd.
- Imprevistos, 5.000 íd.
- Viajes y dietas Vocales Regionales, 4.200 íd.
- Total, 24.830 pesetas.
- Las Colegios de las regiones 2.^a, 4.^a y

6.^a a las que corresponde renovar sus Vocales-Delegados en la Junta directiva de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL, procederán a la elección de éstos, en la forma autónoma a que les faculta el párrafo 3.º del artículo 16.º de nuestro Reglamento, presentando las actas de elección a la Asamblea por medio de sus actuales Vocales-delegados.

Los Colegios deberán notificar antes del 10 de Septiembre próximo a la Secretaría de la UNION FARMACEUTICA NACIONAL, Cardenal Cisneros, 56, los nombres de los designados para representarlos en la Asamblea, y proveer a éstos de un oficio que les sirva de credencial para acreditar su representación.

Aunque los Colegios deberán todos conservar algún ejemplar del Estatuto y Reglamento de esta UNION FARMACEUTICA NACIONAL, acompaña a la presente convocatoria un ejemplar, en cuyo Capítulo III pueden ver cuanto se refiere a la organización y realización de las Asambleas para cumplimentar lo que a ellos corresponda.

NOTA.—Las compañías de ferrocarriles han concedido la tarifa especial G V. 108 a las personas que asistan a esta Asamblea y presenten la correspondiente tarjeta de identidad, que se facilitará a cuantos farmacéuticos las soliciten para sí y para sus familias en la Secretaría de la U. F. N. Cardenal Cisneros, 56, antes del 10 de Septiembre.

La coincidencia de la Asamblea con la época mayor de movimiento de viajeros, por ser la de regreso del veraneo, ha impedido a las Compañías conceder a los asambleístas la utilización de los trenes rápidos y expresos, de modo que sólo podrán utilizar los correos y mixtos.

SOBRE LA JUNTA GENERAL

A pocas juntas de ésta índole llevo asistidas por ser pocos los años de vida profesional que llevo, pero con gran dolor del que tiene cariño

a la profesión es confesar que la del año 1924 fue un éxito comparada con la del 1925, cuando en realidad debía haber sido lo contrario.

Todos sabéis la situación tan crítica porque atraviesa nuestra carrera y en las pocas entrevistas que he tenido con compañeros a todos he oído lo mismo «La Farmacia va tocando a su fin», si vosotros lo queréis lo conseguireis. pero no dudeis que mientras Humanidad exista la Farmacia existirá con más o menos abolengo, con los mismos nombres u otros, pero existirá; ver lo que una figura tan gloriosa de la Iglesia el Excmo. Cardenal Sr. Benlloch dijo en la Asamblea de Burgos; mirar al extranjero, ir por Epu a Alemania, y allí vereis el papel del Farmacéutico en tiempo de paz y en tiempo de guerra, allí vereis el prestigio, consideración y respecto de que goza no sólo ante sus Gobiernos, sino ante la sociedad.

Es verdad que alrededor de nuestro propio campo hay un sin fin de parásitos que estan a la caza y captura y que cada uno se lleva lo que puede, pero decirme ¿quién son los culpables?..... no son los compañeros hermanos de profesión, no son los drogueros, comerciantes etc. no somos más que nosotros, nosotros porque les dejamas, por el poco espíritu de unión que nos guía y por el poco cariño a la profesión que ejercemos.

Gozamos de un título que en otras épocas de la vida sabeis al nivel que estaba colocado, pero hoy con cobardía, vemos como la ponzoña reinante se va inculcando en él arrebatándole lo que de propio le pertenece y sin protesta ninguna

por parte de los que están abligados a defenderle y perder si fuera necesario hasta la última gota de sangre, pero no es así, somos una masa que no sentimos y como tal, preferimos morir callando entre miseria y sin pan, antes de salir a la defensa de lo que a fuerza de trabajos y desvelos pudimos conseguir.

Dejémonos de lanzar lamentos, quejidos y suspiros dentro de la rebotica donde nadie nos oye; respetémonos unos a otros como hermanos que somos; olvidemos el lucro de unas míseras pesetas por coger pueblos que no nos pertenecen, no llevando consigo más que sembrar desconfianza en los pueblos y desprestigio a nuestra profesión y dignidad; trabajemos con anhelo y cariño dentro del emblema que representamos haciéndonos acreedores a a lo que somos; y una vez que nos hayamos moralizado y todos seamos como debemos ser, lancémosnos como vulgarmente se dice al ruedo, pero no uno por uno y si todos unidos con la confianza de que nos asiste la razón y la justicia, no pidiendo lo que por derecho no nos pertenece y si lo que es propio nuestro y tratan de arrebatarnos.

Despertemos del letargo en que nos encontramos, acudamos a las llamadas de nuestra Directiva sin enfermedades, viajes imprevistos y otras mil protestas y allí todos presentes como una masa culta, disciplinada que siente y piensa, exhalamos nuestro sentir, no dudando que obrando así y no de la forma

que lo hacemos seremos atendidos, mereceremos respeto y consideración de todos y especialmente de la Humanidad sana y doliente que nos lo pide a voces.

E. PÉREZ RUIZ

Almajano.

NOTICIAS

Nuevos Estatutos de Colegios Farmacéuticos.—Noticias de buen origen nos autorizan a asegurar que se confeccionarán nuevos Estatutos para nuestros Colegios. en la misma forma que los recientemente publicados para los de los Médicos. (La Farmacia del Norte.)

TELEGRAFOS

Academia Velilla

En las últimas oposiciones para cubrir 50 plazas de oficiales alumnos de Telégrafos, ha obtenido esta Academia NUEVE plazas y el número 1

D. José Arvide Martínez

Entre las dos anteriores convocatorias obtuvo CIENTO SESENTA Y SIETE PLAZAS

Internado: Magdalena, 1, 2.º
MADRID

NOTA Esta Academia ha sido adoptada por el Centro del Ejército y de la Armada para la preparación de sus alumnos.

Sección Veterinaria

De Asociación Nacional

Instrucciones que deben tener presente los Inspectores veterinarios municipales cuando se redacte el Reglamento de Sanidad local.

Según determina el art. 1.º del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero del año actual, todos los Ayuntamientos están obligados a aprobar en un plazo de seis meses, un Reglamento sanitario en el que se atienda concretamente a todas las necesidades y condiciones especiales de cada término municipal. Ciertamente el citado Reglamento, por disposición del art. 1.º y el apartado A) del 55 será redactado por la Junta municipal de Sanidad, nuestros compañeros deben te-

ner presente en este momento cuáles son los derechos que con arreglo a la vigente legislación y su competencia científica corresponden y trabajar para que el Reglamento de Sanidad local se incluyan aquellos artículos que corresponden a su genuina intervención.

La A. N. V. E. ha tomado el acuerdo de redactar estas Instrucciones, articuladas de forma que abarque toda la intervención del Inspector Veterinario en la labor sanitaria de los municipios. Estas instruc-

ciones, redactadas con carácter general, creemos podrán adaptarse, con las modificaciones pertinentes a todos los municipios, ya que la labor del Inspector Veterinario es idéntica en todas partes cualquiera que sea la importancia de la población.

Los compañeros deben tomar de estas Instrucciones, el espíritu y la amplitud de funciones que las informa; en cuanto a la letra y articulado queda a criterio de cada caso en particular.

La interpretación del inspector veterinario municipal abarca estos puntos importantes, cuya labor puede articularse en esta forma:

A. *Inspección de carnes.*—Artículo 1.º Todas las reses destinadas al consumo, deben sacrificarse en el matadero público. Para el buen régimen y acertado funcionamiento del matadero se redactará un Reglamento de régimen interior.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se autorizará por la Alcaldía el sacrificio de reses porcinas en los domicilios particulares; siendo en este caso inexcusable que el inspector veterinario reconozca las reses antes y después de la matanza, cobrando los derechos señalados en la R. O. de 13 de Septiembre de 1923.

Art. 3.º El Matadero público funcionará bajo la dirección técnica de la autoridad veterinaria.

Art. 4.º La dirección veterinaria del Matadero vigilará todo lo que se relaciona con la sanidad de los locales, instalaciones de trabajo y cuanto se refiera a la total explotación del establecimiento.

Art. 5.º Se considerarán como reses de abasto las especies: bovina, ovina, caprina, porcina y equina. También las aves domésticas, para los efectos de su matanza y venta de sus carnes, serán consideradas

como animales de abasto.

Art. 6.º Todas estas reses serán reconocidas en vida, antes de su sacrificio; las carnes vísceras, etc. no se entregarán al consumo sin llevar el sello de garantía de la Inspección de carnes

Art. 7.º El consumo de la carne de un animal sacrificado de urgencia fuera del matadero o muerto en un accidente fortuito, podrá autorizarse previo reconocimiento y certificado expedido por el inspector veterinario municipal.

Art. 8.º Las carnes foráneas, preparados cárnicos, procedentes de otra localidad, serán admitidos al consumo si vienen acompañadas de un certificado de origen, suscrito por veterinario y en la forma que determina la R. O. de 15 de Abril de 1925.

Art. 9.º Respecto a las épocas de matanza y consumo de carne de cerdo se atenderán a los usos locales.

No hay razón higiénica para impedir la matanza de cerdos en ninguna época del año.

Art. 10 Las carnes impropias para el consumo serán destinadas con los medios de que se disponga procurando siempre un aprovechamiento industrial

Art. 11 El transporte de la carne desde el Matadero a las tablajerías se hará en buenas condiciones de higiene y con los medios (carros, autos, etc.) que señale el Ayuntamiento; las mismas precauciones deben tomarse con el transporte de los despojos comestibles.

Art. 12. Corresponde también a los inspectores veterinarios.

a) La inspección en fieltos, estaciones y mercados de toda clase de carnes, pescados y demás alimentos de origen animal, así como de las frutas, de las verduras y de la leche.

b) La inspección de las carnes,

caza, aves, pescados, embutidos y leche expeditas en toda clase de establecimientos y puestos, así como de las verduras y frutas.

c) La inspección de las mondonguerías, casquerías, fábricas de escabeche y de embutidos y de establecimientos o casas, que sin ser fábricas, se dedican a la elaboración y comercio de éstas.

Art. 13. Para cumplimentar el anterior artículo, la Inspección veterinaria organizará los siguientes servicios:

a) En los fielatos, estaciones y mercados, exigirá el certificado de las carnes y productos cárnicos de procedencia forastera y hará un reconocimiento macro microscópico antes de su venta; también reconocerá las carnes en los mercados para comprobar si han sido sacrificadas en el matadero, evitar fraudes y suplantaciones. A pesar de los certificados de sanidad sellado del Matadero, mediante esta reinspección podrá decomisar aquellas carnes o vísceras que sufrieran alteraciones postmortem y sean impropias para el consumo.

b) No se permitirá la venta de pescado fresco, mariscos y crustáceos hasta que la Inspección veterinaria haya realizado su visura y autorizado su venta para el consumo. Este reconocimiento puede hacerse en los fielatos o mejor en el mercado, donde se instalará una pescadería con arreglo a las necesidades de la localidad.

c) El reconocimiento de las conservaciones de carne, pescados etcétera se verificará en el establecimiento de venta y si este examen no fuese suficiente se recurrirá al laboratorio del Matadero o mejor del municipal.

d) Las verduras y frutas, etcétera, serán reconocidas en el mercado

y en los establecimientos de venta.

Art. 14. El inspector veterinario debe decomisar la caza vendida en la época de veda, comunicando a la autoridad correspondiente los nombres de los infractores.

Art. 15. También deben vigilar la veda de los pescados, moluscos y crustáceos, haciendo la misma denuncia de los infractores. Con objeto de evitar la destrucción de las crías, debe evitar la venta de moluscos que no alcancen las dimensiones señaladas en el Reglamento de 18 de enero de 1876.

Art. 16. En el comercio de huevos, independientemente del miraje la Inspección veterinaria procurará retirar del mercado todos aquellos que presenten alteraciones o mala conservación.

b) *Inspección de la leche.*—Artículo 17. Para el exacto cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Sanidad municipal, corresponden a los inspectores veterinarios, como funcionarios técnicos municipales.

a) El examen de muestras de la leche para determinar su pureza higiénica y valor alimenticio, tanto en las recogidas en los mercados como en los establecimientos de venta al público.

b) Inspección frecuente de los establos para conocer las condiciones higiénicas de los mismos, comprobar el régimen de alimentación a que están sometidas las reses, inspeccionar las prácticas higiénicas: extracción de estiércoles, limpieza, desinfección, etc.

c) Conocimiento de las prácticas de ordeño, limpieza de las vasijas y precauciones por tratamiento de la leche después de ordeñada, así mismo de las precauciones que se adopten para su transporte al mercado.

d) Investigación de los animales

Especialidades Españolas de Veterinaria.

Resolutvo Rojo Mata.

Resolutivo.
Revulsivo enérgico y eficaz.
No depila,

Antcólico F. Mata (a base
de Cloral y Estovaina).

Cólicos.
Indigestiones,
Tímpanitis,
Rápido en su acción.
Inofensivo.

Ccatrzante Velox.

Ulceras.
Rozaduras.
Toda clase de heridas.
Mejor que el iodo y el sublimado

Fercolna. purgante inyectu-
ble (eserin y arecolina).

Maravilloso.
Garantía.
Seguridad.

Venta: FARMACIAS Y DROGUERIAS

Gonzalo F. Mata, Laboratorio.-La Bañeza (León)

quien remesa muestras a los señores Veterinarios.

enfermos, tanto a lo referente a la sanidad del estado general, como en particular el estado de las mamas y examen clínico de la leche.

Art. 18. Para el buen cumplimiento de este servicio el Municipio procurará a la Inspección veterinaria todos los medios y aparatos de comprobación más indispensables para que el reconocimiento pueda hacerse en armonía con los adelantos científicos y exigencias sociales.

Art. 19. Se redactará un Reglamento municipal para regular el abasto e inspección higiénica de la leche.

Art. 20. Diariamente la Inspección veterinaria hará comprobaciones sobre la pureza e higiene de la leche que se vende en el mercado, lecherías, cafés, etc., para perseguir las adulteraciones, alteraciones y fraudes.

Art. 21. La Inspección veterinaria debe alcanzar también a los productos lácticos, manteca, queso, e cétera, para evitar que estos alimentos se vendan alterados o sofisticados.

C. *Laboratorio Municipal.*—Artículo 22.—El Laboratorio Municipal tendrá una sección veterinaria; en su defecto, tendrá en su plantilla uno o varios veterinarios, encargados especialmente de resolver las dudas y emitir dictamen sobre los productos cárnicos y lacticios que le remitan.

Art. 23. La investigación veterinaria de los citados alimentos debe hacerse en esta doble orientación: comprobar su pureza y determinar su valor nutritivo

Art. 24. Si la importancia del Laboratorio es grande, corresponde al veterinario el reconocimiento de los animales domésticos que se dediquen a producir sueros y vacunas, etcétera, incluso recavar la ejecución de las operaciones de siembras, inyec-

ciones, sangrías, etc., como así mismo el reconocimiento de los órganos, carnes, etc. que se utilizan para preparar medios de cultivos, productos opoterápicos, etc.

Art. 25. La comprobación de las enfermedades epizooticas: rabia de los perros callejeros de feria, tuberculosis bovina, melitococia de las cabras, etc.

Art. 26. Dirigir las operaciones de desinfección de establos, paradores, campos de feria, mercados de ganados, etc.

Servicio de epizootias.—En este asunto la Junta municipal de sanidad no tiene ninguna intervención; no hay inconveniente de añadir estos artículos al Reglamento de Sanidad local.

Art. 27. Todo cuanto se relaciona con el servicio de higiene pecuaria se regulará en la forma dispuesta por la Ley y Reglamento de epizootias (Ley de 18 de Diciembre de 1914.—Reglamento de 30 Agosto de 1917).

Art. 28. En casos de epizootias transmisibles al hombre, además de textos antes citados, tendrá también aplicación el Reglamento de 15 de Mayo de 1917.

APÉNDICE —*Relación de los textos legales que debe tener presente el Inspector veterinario municipal al discutirse el Reglamento de Sanidad local.*

1.º Reglamento general de mataderos. R. O. 5 de diciembre 1918.—Tiene muchos preceptos aprovechables para redactar un Reglamento de régimen interior, lleva la aprobación del Consejo de Sanidad en cuanto al decomiso

2.º Estatuto Municipal. R. D. 8 de Marzo de 1924

Consultar los artículos siguientes: 150, 182, 184, 200, 201, 247, 248, 249, 300 y 370.

3.º Reglamento sobre contratación de obras, servicios, etc. R. O. de 14 de Julio 1924. Consultar los artículos 86 y 91.

4.º Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto 1924 artículo 52.

5.º Reglamento de Sanidad municipal, 23 de Agosto de 1924. Consultar los artículos: 94, 96, 108, 109, 110, 112, 116, 117 y 118.

6.º Reglamento de Sanidad municipal, 17 de Febrero de 1925. Consultar los artículos: 21, 54, 66 y 73.

7.º Varios. Consultar estas Reales órdenes: 13 de Septiembre de 1924, sobre reconocimiento de reses de cerda en domicilio y en los mataderos industriales: 11 de Noviembre de 1924, sobre certificado de origen de las carnes foráneas; 15 de

Abril de 1925, lo mismo; 4 de Marzo de 1920, sobre introducción de carnes congeladas y 29 de Mayo de 1919, sobre diferenciación del sueldo de inspector de carnes e inspector de higiene pecuaria.

8.º Leyes de veda: *Caza*, Ley 16 de marzo de 1902, reformada por R. D. 13 de Junio de 1924. Reglamento 3 de Julio de 1901. R. O. 31 de Octubre de 1924: *Pescado*, Ley de 27 de Diciembre de 1907, Reglamento 7 Julio de 1911 y R. O. de 23 Abril de 1911: *Moluscos*. Reglamento de 18 de Enero de 1976; *Veda de las ostras*. R. O. de 18 de Julio de 1889 y 31 de Agosto de 1904, *Crustáceos*. Reglamento 29 Enero de 1885 y *Congrejos de río*. Ley de Diciembre de 1907.—Comité Central Directivo de la A. N. V. E.

